COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO 170

PROSALUD FARMA SA

LPN Nº 10

"ADQUISICION DE MEDICAMENTO, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS " PLURIANUAL

ID Nº 300.402

DISERSANFA- (TEL: 441004)

LEY Nº 5.386/DECRETO Nº 2.929

TELÉFONO: UOC Nº 05 – 750.369

2015

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 5

CONTRATO Nº 170 /15

La UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en la Ruta Transchaco Km 13,5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay - Telefax **N° 750.369**, representado en este acto por su Comandante Interino, **GRAL DIV TOLENTINO NICOLAS CAPDEVILA CARDOZO,** con Cedula de Identidad **Nº 620.959,** por una parte, y por la otra, la firma **PROSALUD FARMA SA. RUC Nº 80033584-8,** domiciliada en la calle Lombardo Nº 2051 c/ Tte Benítez, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Teléfono **Nº 281128-283093,** representado en este acto por el **Sr. MAGIN RODRIGO GAMARRA CACERES**,(Apoderado) con Cédula de Identidad **Nº 3.831.185,** denominada en adelante el PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/15 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS , INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS" PLURIANUAL " ID Nº 300.402**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS" PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;.
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a, de la Ley N° 2051/03).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO TOTAL
2015	2	007	07	00	350	10	1	99	Gs: 315.275.000.-
2016	2	007	07	00	350	10	1	99	0
TOTAL									**Gs: 315.275.000.-**

Esta contratación está incluida en el Plan de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 300.402

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/15 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS , INSUMOS Y DESCARTABLES VARIOS" PLURIANUAL " ID Nº 300.402"**, convocado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 5 "COMANDO LOGISTICO" y adjudicada por Resolución Nº 169/15.-

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD FARMA S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, Ley N° 2051/03).

					PROSALUD FARMA			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CONCENTRACION/ESPECIFICACION	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		DESCARTABLES						
		EQUIPOS MACROGOTERO Y MICROGOTERO						
16	42222001-002	Equipo volutrol macrogotero	Bureta graduada flexible de 150 ml, válvula de cierre, filtro de soluciones, respiro lateral, clamp, protector de espiga, cámara de llenado o gotero, libre de pirógenos o endotoxinas bacterianas, no debe contener mas de 0,5 UE/ml.	3.000	EASTMARK	CHINA	16.500	49.500.000
		GUANTES						
		HOJAS PARA BISTURI						
36	41122407-002	Hoja de Bisturí N°11	N°11 Acero inoxidable	1.000	DEMOTEK	CHIPRE / CHINA	150	150.000
		SISTEMA DE RECOLECCION DE ORINA						
53	41104112-002	Colector de orina con urinometro	Colector / contenedor de orina con urimetro 2000 ml,	750	EASTMARK	CHINA	33.000	24.750.000
		SONDAS VARIAS						
		CANULAS						
63	42271709-001	Canula Nasal Adulto (Bigotera)	Canula Nasal para oxigeno adulto	300	EASTMARK	CHINA	11.000	3.300.000
		BOLSAS COLECTORAS DE SANGRE						
80*	42222308-009	Bolsas Dobles p/colecta de sangre	c/anticoagulante: CPDA 1 (adenina) 450 a 500 cc , con equipo infusor	700	DEMOTEK	CHIPRE / CHINA	29.500	20.650.000
81	42222308-005	Bolsas Triples p/colecta de sangre	c/anticoagulante: CPDA 1 (adenina) 450 a 500 cc , con equipo infusor	700	DEMOTEK	CHIPRE / CHINA	36.000	25.200.000
		DESINFECTANTES Y ANTISEPTICOS						
88	42281602-003	GLUTARALDEHÍDO	GLUTARALDEHÍDO 2% bidon de 5 lts	50	GLUTARON	BRASIL	115.000	5.750.000
		ANALGESICOS Y ANTIINFLAMATORIO						
111	51142106-002	IBUPROFENO COMPRIMIDO	Ibuprofeno (400 mg)	30.000	FAGOGESINC 400 MG	ARGENTINA	220	6.600.000
		ANTIGRIPALES,ANTIALERGICO,MUCOLITICO Y BRONCODILATADORES						
121	51161812-999	BROMEXINA JARABE 8 mg	JARABE	500	TOSTOP	ARGENTINA	20.150	10.075.000
122	51161812-999	BROMEXINA JARABE 4 mg	JARABE	500	TOSTOP NIÑOS	ARGENTINA	15.500	7.750.000
		ALIMENTACION ENTERAL						
159	42231801-001	FORMULA POLIMERICA COMPLETA PARA ADULTO, CON FIBRA DE 900 GR	Formula nutricional en polvo, completa y balanceada con FOS e Inulina, 1 Kcal/ml. Distribución calórica: Hidratos de carbono: 53 al 55% (Malto dextrina y sacarosa); Proteínas: 14 al 15% (caseinato de sodio y calcio y aislado de proteína láctea). Grasas: menor al 30% (mezcla aceites de soja, canola y girasol de alto contenido oleico). Libre de gluten y lactosa. latas X 900g de polvo . Sabor: vainilla.	200	ENTEREX VAINILLA	EE.UU	140.000	28.000.000
		ALIMENTACION PARENTERAL						
160	51131909-001	ALBUMINA HUMANA SOLUCION	20%	178	ALBUNORMUM	AUSTRIA	350.000	62.300.000
		ANTIBIOTICO						
172	51101508-005	IMIPENEN + CILASTATINA INYECTABLE	IMIPENEN 500 mg + CILASTATINA 500 mg	500	IMPENEM CILASTATIN 500 MG RICHET	ARGENTINA	65.000	32.500.000
174	51101611-001	MEROPENEM AMPOLLA	,Solución polvo inyectable	500	MEROPENEM 0,5 G RICHET	ARGENTINA	55.000	27.500.000
		INSUMOS PARA HEMODIALISIS						
249	51131603-001	Heparina sodica ampolla	5000 U.I	500	ACTFARIN	CHINA	22.500	11.250.000
							TOTAL	**315.275.000**
		OBSERVACION: LOS ITEMS QUE TIENEN * SIGNIFICA QUE DEBEN SER CON ESTUDIO CLINICO DE BIOEQUIVALENCIA Y BIODISPONIBILIDAD						

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs: 315.275.000.- (Guaraníes trescientos quince millones doscientos setenta y cinco mil).-**

El proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD FARMA S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051/03).

7.1. PLAZO Y LUGAR.

7.1.1. El Plazo de entrega de los bienes adjudicados será conforme a lo establecido en las Órdenes de Compra, y a partir de la fecha de recepción de las mismas por parte del proveedor, las cuales serán emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria, dentro del año 2015.
7.1.2. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.
7.1.3. La entrega del suministro se realizará en los lugares indicados en las respectivas Órdenes de Compras emitida por la unidad responsable de la ejecución presupuestaria.
7.1.4. La recepción del suministro será en el horario de 07:00 a.m. a 17:30, horas, previo acuerdo entre las partes.
7.1.5. Si el proveedor se encuentra en la imposibilidad de suministrar los bienes dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.

7.2 CONDICIONES DE ENTREGA

7.2.1 RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La Contratante, a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, tendrá a su cargo el cumplimiento estricto de los derechos y obligaciones que le competen por el presente contrato.
Toda comunicación de la Contratante y el Proveedor y del Proveedor a la Contratante deberá ser formulada por escrito a través de la UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA, al Centro Financiero N° 5, con copia para la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 5 "COMLOG". La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

7.2.2 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

1. Acatamiento de las Leyes: El proveedor deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
El Proveedor será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la Contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

2. Seguridad de las personas y propiedad: En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad. Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el Proveedor al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del Proveedor, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. N° 3.831.165 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

3. Responsabilidad por los materiales: El Proveedor es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños al Contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al proveedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El Proveedor por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

4. Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el contratante pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
La Contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al Proveedor o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del Proveedor, en cumplir con los términos del contrato.

7.2.3 FISCALIZACIÓN.

La unidad responsable de la Ejecución Presupuestaria afectada, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el Proveedor. Teniendo a su cargo, entre otra las siguientes atribuciones:
a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el Proveedor reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recepcionar la misma, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el Proveedor
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el Proveedor y presentarlo a la contratante con sus recomendaciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la **DISERINTE**

PROGRAMA	AÑO	OG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.7.7.	2015	350	10	DISERSANFA	**Gs: 315.275.000.-**
2.7.7.	2016	350	10	DISERSANFA	**0**
	TOTAL				**Gs: 315.275.000.-**

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD PARMA S.A.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2015.

MAGIN RODRIGO GAMARRA CACERES
Apoderado
C.I. 3.381.185
Proveedor

Magin Rodrigo Gamarra
C.I. Nº 3.831.185 - Apoderado
PROSALUD - FARMA S.A.

GRAL DIV TOLENTINO NICOLAS CAPDEVILA CARDOZO
COMANDANTE LOGISTICO
C.I. 620.959
Contratante